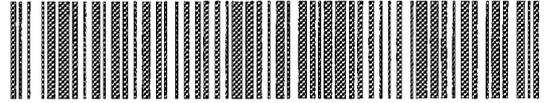




Factura: 001-002-000004135



20161705004000034

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161705004000034

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTA CANTON RUMIÑAHUI NOTARIO(A) DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2016, (17:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMEIDA BETANCOURT MARCO SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709169112
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

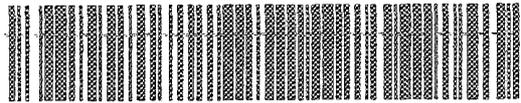
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO SEGUNDO ALMEIDA BETANCOURT
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709169112

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



Factura: 001-002-000004068



20161705004P00438

35 T. P. 2016

4152

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20161705004P00438					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2016, (18:49)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALMEIDA BETANCOURT MARCO SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709169112	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANALUISA AREVALO JOHNNY VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708258338	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BERMUDEZ VALLEJO EDGAR FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711410157	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUENAÑO ESPIN LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708196827	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUSTILLOS PEREZ EDWARD STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718329046	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA CARVAJAL MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713046815	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARZON VACA PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713895959	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUALLI MULLO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603171935	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUAPI ESPINOZA KLEBER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722052758	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEMA ARIAS ANGEL GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702836857	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEMA MANOBANDA MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601608359	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PORRAS VILLACIS MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707256986	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REDROBAN BERMUDEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715526891	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705530846	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436011	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SAMANIEGO GRANDA NELSON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707275663	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TIGASI GUANINA JOSE FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503474041	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TIPANTIZA REINOSO JOSE PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710914837	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		

40-5

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	810.00

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

Escritura Número:

2016	17	05	004	P00438	FAC: 001-002-000004068
------	----	----	-----	--------	------------------------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE

" SANDOMCARLIV" S.A.

QUE OTORGAN

MARCO SEGUNDO ALMEIDA BETANCOURT Y OTROS

CUANTIA: \$ 810,00 USD

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi la NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, doctora MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, comparecen los señores MARCO SEGUNDO ALMEIDA BETANCCOURT, casado; JOHNNY VINICIO ANALUISA AREVALO, casado; EDGAR FRANCISCO BERMUDEZ VALLEJO, casado; LUIS ALFREDO BUENAÑO ESPIN, casado; EDWARD STEVEN BUSTILLOS PEREZ, soltero; MANUEL ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL, casado; PABLO FERNANDO GARZON VACA, casado; ANTONIO GUALLI MULLO, casado; KLEBER FERNANDO GUAPI ESPINOZA, soltero; ANGEL GILBERTO LEMA ARIAS, casado; MANUEL LEMA MANOBANDA, casado; MANUEL ANTONIO PORRAS VILLACIS, casado; JUAN CARLOS REDROBAN BERMUDEZ, casado; LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO, casado; RAUL RIGOBERTO RODRIGUEZ SALCEDO, soltero; NELSON ANTONIO SAMANIEGO GRANDA, casada; JOSE FABIAN TIGASI GUANINA casado; y, JOSE PEDRO TIPANTIZA REINOSO, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa respectivamente, haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la celebración de la

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

presente escritura; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Mejía, y de tránsito por esta ciudad Sangolquí, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura de constitución de COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE " SANDOMCARLIV" S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas fundadores, los señores: MARCO SEGUNDO ALMEIDA BETANCOURT, casado; JOHNNY VINICIO ANALUISA AREVALO, casado; EDGAR FRANCISCO BERMUDEZ VALLEJO, casado; LUIS ALFREDO BUENAÑO ESPIN, casado; EDWARD STEVEN BUSTILLOS PEREZ, soltero; MANUEL ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL, casado; PABLO FERNANDO GARZON VACA, casado; ANTONIO GUALLI MULLO, casado; KLEBER FERNANDO GUAPI ESPINOZA, soltero; ANGEL GILBERTO LEMA ARIAS, casado; MANUEL LEMA MANOBANDA, casado; MANUEL ANTONIO PORRAS VILLACIS, casado; JUAN CARLOS REDROBAN BERMUDEZ, casado; LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO, casado; RAUL RIGOBERTO RODRIGUEZ SALCEDO, soltero; NELSON ANTONIO SAMANIEGO GRANDA, casada; JOSE FABIAN TIGASI GUANINA casado; y, JOSE PEDRO TIPANTIZA REINOSO,

casado. Los comparecientes son todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente con sus capitales, constituyendo una compañía de Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que a continuación se exponen, con sujeción a la Ley de Compañías; Ordenanza y el siguiente Estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE " SANDOMCARLIV" S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE " SANDOMCARLIV" S.A. y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse; e, incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en esta ciudad y cantón Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga liviana en el área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 006-CJ-CL-AMT-2016, en el que consta el Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE " SANDOMCARLIV" S.A. emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 22 de Enero del 2016, mismo que se agrega como documento habilitante; por lo tanto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas Metropolitanas pertinentes, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir



toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista.- ARTICULO QUINTO: LIBRE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- Para la cesión de acciones, el derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones, conforme al Artículo 191 de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año cuando fueren convocadas y se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO NOVENO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por los medios más idóneos y efectivos a fin de que la convocatoria a los accionistas

surtan los efectos legales pertinentes; y por la prensa, cuando el caso amerite, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- El o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo 213 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante legalmente establecido. La representación se conferirá mediante poder especial otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta dirigido al Gerente General de la Compañía, no podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que podrá ser desempeñada por el Gerente General o por un secretario AD-HOC que nombre la Junta General en ese momento.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: a).- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la

Compañía; b).- Designar, remover y fijar sus remuneraciones de un comisario principal y un suplente; c).- Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General, el Presidente o el Comisario; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e).- Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f).- Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los miembros del o los órganos administrativos; i).- Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de la misma; j).- Autorización al representante legal de la compañía el otorgamiento de poderes especiales y generales; k).- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la compañía; l).- Designar a la persona sea o no accionista de la compañía que reemplace al Presidente y/o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éstos; ll).- Aprobar el monto del endeudamientos de la compañía; m).- Dictar Reglamentos Internos para la compañía; y, n).- En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía siempre será socio o accionista de la compañía y será electo por la Junta General de Accionistas; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido hasta por un periodo similar. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: a).- Dirigir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General; c).- Para que desempeñe las funciones de Gerente General debe extender su nombramiento;

d).- Reemplazar al Gerente General por falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, hasta que designe la Junta General; y, e).- En general todas las demás atribuciones que le confiere la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será electo por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelecto hasta por un periodo similar. El Gerente General puede ser o no socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y a este Estatuto; b).- Intervenir en calidad de Secretario de las Juntas Generales; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General y los Certificados de Aportación; d).- Intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa la autorización de la Junta General; e).- Intervenir en la compra de bienes muebles e inmuebles a favor de la compañía; f).- Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la compañía; g).- Programar y planificar las actividades de la compañía; h).- Designar a los empleados que creyere necesario, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; i).- Otorgar poder general o especial, previa autorización de la Junta General; j).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; k).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; l).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el talonario, los certificados de aportación y el libro de acciones y accionistas; ll).- Presentar cada año a la Junta General de la compañía, un informe de labores acompañado de balances y de

la cuenta de gastos y ganancias; m).- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y el Estatuto; y, n).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, reemplazará el Presidente.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo enajenación de los bienes de la compañía y constitución de gravámenes de los mismos, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y durará un años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía, cuya función principal es la de fiscalización y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requiere ser socios de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Comisario presentará,** al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la sociedad; podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria, en casos de emergencia así lo requiera.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causales de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrarán uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General de Accionistas fijará la remuneración de los liquidadores. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 810,00). El capital social antes indicado, cada uno de los accionistas fundadores suscriben y pagarán los cuarenta y cinco (45) acciones de un dólar cada uno; por lo tanto, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, desde el día siguiente de la fecha de inscripción hasta un año de plazo como máximo, para lo cual depositarán el capital suscrito de la compañía en una institución bancaria. Así como, declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional; y, el capital social de la Compañía se encuentra compuesto de la siguiente manera:

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de ACCIONES	PORCENTAJE
1	ALMEDIJA BETANCOURT MARCO SEGUNDO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
2	ANALUISA AREVALO JHONNY VINICIO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
3	BERMUDEZ VALLEJO EDGAR FRANCISCO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
4	BUENAÑO ESPIN ALFREDO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
5	BUSTILLOS PEREZ EDWARD STEVEN	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556

6	ESPINOZA CARVAJAL MANUEL ANTONIO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
7	GARZON VACA PABLO FERNANDO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
8	GUALLI MULLO ANTONIO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
9	GUAPI ESPINOZA KLEBER FERNANDO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
10	LEMA ARIAS ANGEL GILBERTO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
11	LEMA MANOBANDA MANUEL	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
12	PORRAS VILLACIS MANUEL ANTONIO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
13	REDROBAN BERMUDEZ JUAN CARLOS	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
14	RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
15	RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
16	SAMANIEGO GRANDA NELSON ANTONIO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
17	TIGASI GUANINA JOSE FABIAN	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
18	TIPANTIZA REINOSO JOSE PEDRO	\$ 45.00	\$ 45.00	45	5.5555556
TOTAL		\$ 810,00	\$ 810,00	810	100%

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y la forma prevista en la legislación ecuatoriana vigente; en tal caso, los accionistas fundadores tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes constantes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.

**DISPOSICIONES GENERALES: UNO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transportes de Carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**DOS.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

efectuará la compañía previo informe favorable de los organismos competentes de tránsito.- TRES.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CUATRO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para efectos de los artículos: seis, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de este estatuto, la Junta General de Accionistas designa como Presidente de la Compañía al señor ANGEL GILBERTO LEMA ARIAS; y, como Gerente General al señor LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO. QUINTO.- CLÁUSULA DE DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo establecido en la reforma a la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que quedan expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que quedan expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que quedan expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que quedan expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas quedan expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto de este

instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que quedan expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que quedan expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que quedan expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que quedan expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedan expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que queda expresada en la presente escritura pública. DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultándose de manera expresa al señor LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO para que sea la persona quien en forma personal o mediante delegación gestione el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A., obtenga las copias necesarias, así como también inscriba en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Iza Barrionuevo profesional con matrícula diecisiete dos mil quince mil doscientos once del Consejo de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,

**DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO**

607

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



MARCO SEGUNDO ALMEIDA BETANCOURT

C.C.N: 170916911-2



JOHNNY VINICIO ANALUISA AREVALO

C.C.N: 170825833-8



EDGAR FRANCISCO BERMUDEZ VALLEJO

C.C.N: 171141015-7



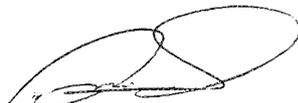
LUIS ALFREDO BUENAÑO ESPIN

C.C.N: 1708496827



EDWARD STEVEN BUSTILLOS PEREZ

C.C.N: 171832904-6



MANUEL ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL

C.C.N: 171304881-5

*Pablo Fernando Garzon Vaca*

PABLO FERNANDO GARZON VACA

C.C.N: 171384595-9



*Antonio Gualli Mullo*

ANTONIO GUALLI MULLO

C.C.N: 060377793-5



*Kleber Fernando Guapi Espinoza*

KLEBER FERNANDO GUAPI ESPINOZA

C.C.N: 172205275-8



*Angel Gilberto Lema Arias*

ANGEL GILBERTO LEMA ARIAS

C.C.N: 170283685-7



*Manuel Lema Manobanda*

MANUEL LEMA MANOBANDA

C.C.N:



*Manuel Antonio Porras Villacis*

MANUEL ANTONIO PORRAS VILLACIS

C.C.N: 1707256986



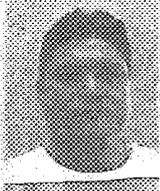
*Juan Carlos Redroban Bermudez*

JUAN CARLOS REDROBAN BERMUDEZ

C.C.N: 171552689-1.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **171091483-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIPANTIZA REINOSO JOSE PEDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1972-04-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

LUGAR DE LOS A **WOLINA ANCHALI**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TIPANTIZA JOSE PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REINOSO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-08-25**

FECHA DE EXPRACIÓN  
**2024-08-25**

*Jose P. Tipantiza*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**027** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027 - 0279** NÚMERO DE CERTIFICADO **1710914837** CEDULA  
**TIPANTIZA REINOSO JOSE PEDRO**

PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA LA FERROVIARIA  
QUITO PARROQUIA

CIRUNSCRIPCIÓN **3**  
ZONA **6**

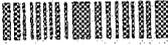
*[Signature]*  
P. PRESIDENTA DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TIGASI GUANINA  
 JOSE FABIAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI  
 FUJILI  
 GUANGAJE**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-11-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA C  
 TOAQUIZA TOAQUIZA

N. 050347404-1

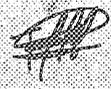



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TIGASI AMADEO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUANINA MARIA VICTORIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-07-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-18**

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEBULADO

ES2012222

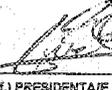
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**005 - 0150**      **0503474041**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**TIGASI GUANINA JOSE FABIAN**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUANGAJE	
FUJILI	1	ZONA
CANTÓN	BARROQUIA	

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

9

CIUDADANIA 170727566-3  
SAMANIEGO GRANDA NELSON ANTONIO  
LOJA/PUYANGO/ALAMOR  
27 FEBRERO 1963  
001- 0061 00120 M  
LOJA/ PUYANGO  
ALAMOR 1963



EDUATORIANA\*\*\*\*\* E188842212  
CASADO SONIA ALMEIDA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
NORBERTO SAMANIEGO  
DALILA GRANDA  
QUITO 08/12/2009  
08/12/2021  
REN 1994121



REPUBLICA DE ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170727566-3 075 - 0162  
SAMANIEGO GRANDA NELSON ANTONIO  
PICHINCHA QUITO  
CONOCOTO  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00683  
3962503 9/09/2014 16:10:17  
IMP. IGM. CO

009


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170443601-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES **RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-08-09  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ VICENTE WASHINGTON**

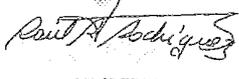
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALCEDO ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-28**

V4333V4222  
 000942638

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



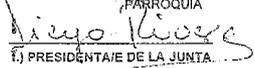


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**023** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 24 FEB-2014

**023 - 0149** **1704436011**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO**

**PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA **QUITO** BELISARIO QUEVEDO **2**  
**QUITO** PARROQUIA **2**  
 CANTÓN **QUITO** ZONA **2**

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



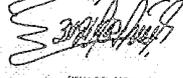

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170553084-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1959-07-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SORAYA DE LA CRUZ  
 PAZMIÑO CONSTANTE




INSTITUCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ WASHINGTON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALCEDO ROSARIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2014-10-09  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-09

V2383V8242  
 030701030

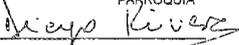
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**023**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0148**      **1705530846**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	BELISARIO QUEVEDO	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 (J) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION NACIONAL

ESTADO: CIUDADANÍA  
 No: 171552688-1

APellido y Nombres: REDROBAN BERMUDEZ JUAN CARLOS  
 Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO 2018-10-05  
 Fecha de Emisión: 2020-10-05

PROVINCIA: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCION: CHILLOGALLO  
 CANTON: PARRQUIA

ESTADO: ESTUDIANTE

VZ32V922

ESTRUCURA Comandante  
 EVELYN CAROLA ROSAS SUZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

090  
 090 - 0277  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1715526891  
 CEDULA: REDROBAN BERMUDEZ JUAN CARLOS

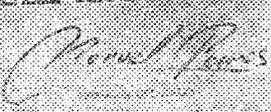
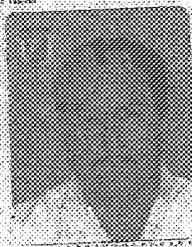
PROVINCIA: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCION: CHILLOGALLO  
 CANTON: PARRQUIA

3  
 1  
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170725698-6

PORRAS VILLACIS MANUEL ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUAREZ  
 04 SEPTIEMBRE 1962  
 016-1 0022 10996 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4X4914422  
 CASADO GLADYS DEL PILAR TAÍPE A  
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL  
 MANUEL J PORRAS  
 BEATRIZ VILLACIS  
 AUTO 25/01/2011  
 25/01/2023  
 REN 3512102




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 1707256986  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 PORRAS VILLACIS MANUEL ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		6
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060160835-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
LEMA MANOBANDA  
MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
COLTA  
SICALPA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA  
GUAPI MAULA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN V1333/2222  
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEMA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANOBANDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0081 0601608359  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LEMA MANOBANDA MANUEL

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA COLTA SICALPA 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

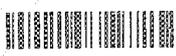
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170283685-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEMA ARIAS  
ANGEL GILBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
ALANGASI  
FECHA DE NACIMIENTO 1949-01-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA MERCEDES  
QUIMBULCO FLORES




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEMA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARIAS CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-02

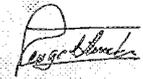
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-02



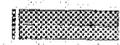
000746075



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0239

NÚMERO DE CERTIFICADO  
LEMA ARIAS ANGEL GILBERTO

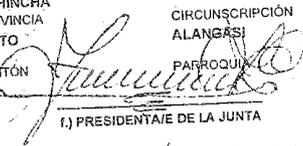
CÉDULA  
1702836857

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ALANGASI

PARROQUIA

0  
1  
ZONA



1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



9

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAPI MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOZA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-11-05

0087134

DIRECTOR GENERAL

FIJANA DEL CEDULA ADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172205275-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAPI ESPINOZA  
KLEBER FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
COLTA  
SANTIAGO DE QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0051 1722052758

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUAPI ESPINOZA KLEBER FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 4  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CEDULA** No. **060317193-5**

**CIDADANIA**

**APellidos y Nombres**  
**MULLO**  
**ANTONIO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**CHIMBORAZO**  
**CULTA**  
**SICALPA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1977-09-21  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M **Casado**

**ESTADO CIVIL**  
**ROSA**  
**CAVA GUALLI**




**INSCRIPCIÓN** BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** NEGOCIANTE **E3333H222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**GUALLI CAVA JUAN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MULLO TOMAREMA MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2010-12-13**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-12-13**

*Rosendo*  
 DIRECTOR GENERAL

*Antonio Mullo*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**026** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0166** **0603171935**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUALLI MULLO ANTONIO**

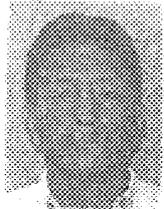
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

13



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171389595-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES GARZON VACA PABLO FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 DORA BERMUDEZ OLALLA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V333342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARZON LUIS PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VACA MARIA ESPERANZA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-08-11  
 FECHA DE EXPIRACION 2024-08-11



00102054

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



039 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 039 - 0243 1713895959  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GARZON VACA PABLO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



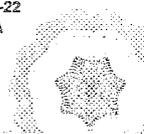
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171304881-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINOZA CARVAJAL  
MANUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
AMPARO ALEXANDRA  
AIMARA CISNEROS

INSTITUCIÓN BÁSICA PROFESIONAL DE EXPEDICIÓN DE CHOFER PROFESIONAL V24-44V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOZA GONZALO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CARVAJAL FANNY AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-05





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

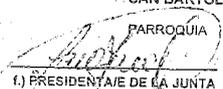
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 1713048815

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPINOZA CARVAJAL MANUEL ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA SAN BARTOLO 3  
QUITO PARROQUIA 3  
CANTÓN ZONA 3

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

14

f

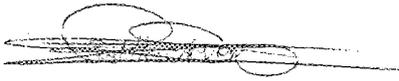
REPERCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**  
 V444314442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BUSTILLOS ESPIN JULIO CESAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PEREZ VALLADARES AIDA FABICA A**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-10-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-28**

DIRECTOR GENERAL:   
 FIRMA DEL CEDULADO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N° 171832904-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **BUSTILLOS PEREZ EDWARD STEVEN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 SANTA BARBARA  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1984-04-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014**  
**014 - 0216**      **1718329046**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**BUSTILLOS PEREZ EDWARD STEVEN**

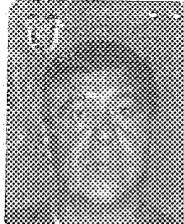
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(E) PRESIDENTE DE LA JURTA

9




CIUDADANIA 170819682-7  
 BUENAÑO ESPIN LUIS ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN  
 10 ENERO 1966  
 009-0151 03163 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242  
 CASADO EDITH DE LOS ANGELES OBANDO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LUIS ALFREDO BUENAÑO  
 MARIA CELINDA ESPIN  
 QUITO 16/09/2009  
 16/08/2021  
 REN 0900944

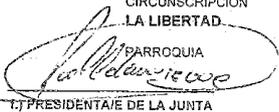



15

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-20 4

**004**  
**004 - 0180** **1708196827**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BUENAÑO ESPIN LUIS ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA LA LIBERTAD  
 QUITO 1 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA  


PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EDULA DE IDENTIFICACION Nº 1711410157

BERMUDEZ VALLEJO EDGAR FRANCISCO



*Edgar Bermudez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REN 2381593



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0226 1711410157

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BERMUDEZ VALLEJO EDGAR FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIAS LA MAGDALENA 1  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA

*Edgar Bermudez*

1. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

1



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION



Cédula No. **1709169112**  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALMEIDA BETANCOURT MARCO SEGUNDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHIMBACALLE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**ANA JACQUELINE**  
**VALDEZ AMORES**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION Y OBLIGACION **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALMEIDA ESPERIDION SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BETANCOURT DELIA MARA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2011-08-27**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-08-27**

V46224V4444  
 0828-0716




DIRECTOR GENERAL  
 REGISTRAR GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**001**

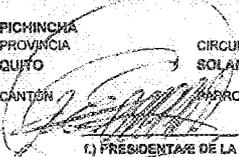
**001 - 0064**

**1709169112**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ALMEIDA BETANCOURT MARCO SEGUNDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA QUITO SOLANDA  
 CANTON PARROQUIA 4 ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7720667  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: J502016983 IZA BARRIONUEVO JUAN ALBINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7720667  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502016983 IZA BARRIONUEVO JUAN ALBINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE  
"SANDOMCARLIV" S.A.  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

11/03/2016 3.43 PM

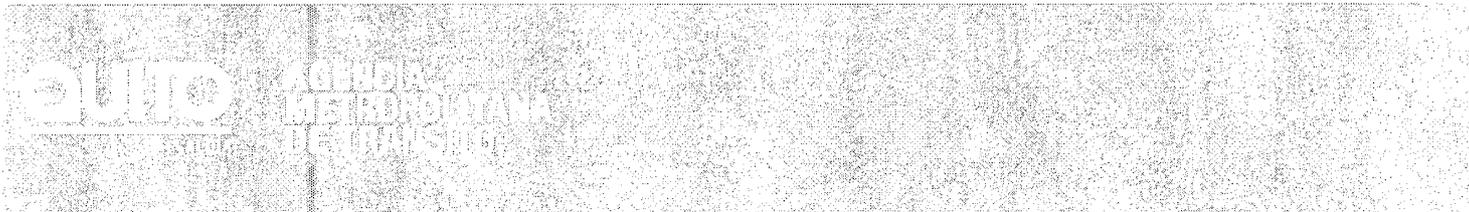
## RESOLUCIÓN No. 006-CJ-CL-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

## CONSIDERANDO

- Que,** Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 13 de enero de 2016, el señor Luis Augusto Rodríguez Salcedo, representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.** solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.** con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y OCHO (18) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ALMEIDA BETANCOURT MARCO SEGUNDO	1709169112
2	ANALUISA AREVALO JOHNNY VINICIO	1708258338
3	BERMUDEZ VALLEJO EDGAR FRANCISCO	1711410157
4	BUENAÑO ESPIN LUIS ALFREDO	1708196827
5	BUSTILLOS PEREZ EDWARD STEVEN	1718329046
6	ESPINOZA CARVAJAL MANUEL ANTONIO	1713048815
7	GARZON VACA PABLO FERNANDO	1713895959
8	GUALLI MULLO ANTONIO	0603171935
9	GUAPI ESPINOZA KLEBER FERNANDO	1722052758
10	LEMA ARIAS ANGEL GILBERTO	1702836857
11	LEMA MANOBANDA MANUEL	0601608359



12	PORRAS VILLACIS MANUEL ANTONIO	1707256986
13	REDROBAN BERMUDEZ JUAN CARLOS	1715526891
14	RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO	1705530846
15	RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO	1704436011
16	SAMANIEGO GRANDA NELSON ANTONIO	1707275663
17	TIGASI GUANINA JOSE FABIAN	0503474041
18	TIPANTIZA REINOSO JOSE PEDRO	1710914837

**Que,** mediante Oficio N° AMT-2332-AL-2015 de diciembre 4 de 2015, la Asesoría Legal de la AMT, solicita al señor Luis Augusto Rodríguez Salcedo representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE COMCARGLIV S.A.**, que en el proyecto de minuta la Reserva de Denominación debe estar acorde a la Reserva emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores ingresada, es decir **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE COMCARGLIV S.A.** Misma que también se deberá ingresar actualizada.

**Que,** a través de Oficio s/n recibido en Asesoría Legal con fecha 8 de diciembre de 2015, el señor Luis Augusto Rodríguez Salcedo representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE COMCARGLIV S.A.**, adjunta el borrador de minuta y solicita se emita el informe jurídico favorable de la representada.

**Que,** mediante Oficio N° AMT-2374-AL-2015 de diciembre 17 de 2015, la Asesoría Legal de la AMT, informa al señor Luis Augusto Rodríguez Salcedo representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE COMCARGLIV S.A.**, que con fecha 4 de diciembre de 2015, la Asesoría Legal de la AMT remite el Memorando N° AMT-2332-AL-2015, solicitando realice la corrección de ciertas observaciones en el proyecto de minuta de la representada, mencionando además que la Reserva emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores se deberá ingresar actualizada; lo que deberá ingresarlo para continuar con el proceso correspondiente.

**Que,** con Oficio s/n recibido en Asesoría Legal con fecha 13 de enero de 2016, el señor Luis Augusto Rodríguez Salcedo representante provisional de la pre compañía en constitución, contestando el Oficio N° AMT-2374-AL-2015 de diciembre 17 de 2015, señala que por motivos ajenos se caducó el nombre anterior de la compañía, para lo cual adjunta la nueva Reserva de Denominación, con el nombre **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.**, así

como también el proyecto de minuta corregido, en el que constan DIEZ Y OCHO (18) comparecientes, requiriendo se emita el informe jurídico favorable de la pre compañía.

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 368-2015-AMT-RAV de fecha 24 de noviembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.;**
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 0347-2016-AL-AMT de octubre 22 de enero de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.,** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal, posterior a los requerimientos realizados por la Asesoría Legal de la AMT;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *“Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.”*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”*;

**Que,** la LOTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

*"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

*b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*

*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*

*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

**Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

**Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: *"De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"*, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

**Que,** el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) *La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.*

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."*

**Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "*Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.*";

**Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

**Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "*Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013*";

**Que,** a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve "*(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las*

*Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)*

- Que,** mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)"
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.**, con domicilio en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área Urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

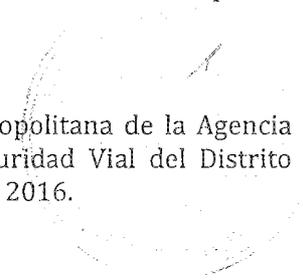
*"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";*

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y

disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

- 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 22 de enero de 2016.



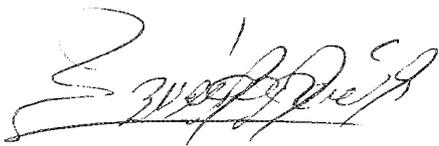
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fausto Miranda Lara'.

Fausto Miranda Lara  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

IA/RZ

 A vertical handwritten mark or signature, possibly initials, located to the left of the main signature block.

DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO



LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO

C.C.N: 170553084-6



RAUL RIGOBERTO RODRIGUEZ SALCEDO

C.C.N: 17-09436011



NELSON ANTONIO SAMANIEGO GRANDA

C.C.N: 170727566-3



JOSE FABIAN TIGASI GUANINA

C.C.N: 050347404-1



JOSE PEDRO TIPANTIZA REINOS

C.C.N: 171091483-7



DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

LA Notaria

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SNTO DOMINGO DE SAN ROQUE SANDOMCARLIV S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN SANGOLQUI, A NUEVE DE MARZO DEL 2016.-

LA NOTARIA



DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



TRÁMITE NÚMERO: 19615



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	13460
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1439
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

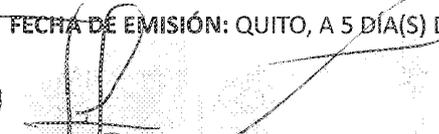
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /RUMIÑAHUI /04/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- P (2 AÑOS) GG (5 AÑOS) .- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/MO/2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b></p>	<p><b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>          DE SAN ROQUE "SANDAN CARLIV" S.A.</p>
--	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPANIA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: San Roque BARRIO: San Roque CIUDADELA:

CALLE: 24 de Mayo NÚMERO: 068-75 INTERSECCIÓN/MANZANA: Antonio Gel

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3216072 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: l.a.r.s.-1958@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: granizur2008@hotmail.com

CELULAR: 0999326294 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Unidad de Vigilancia Comunitaria (UVC), 24 de Mayo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Augusto Rodríguez Salcedo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170553084-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



- 9 MAY 2015  
Miguel

  
 - 6 MAY 2015  
 Juan C. GARCÍA

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

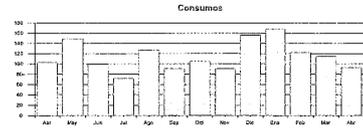
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 128439-2 SALCEDO GARCIA ROSARIO JULIA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400128439 Cédula / R.U.C.: 1701596619 Código Postal: 170403  
 Dirección servicio: AV 24 DE MAYO OEB-75 PB AL1 A GIL EDF. SAN JOSE CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 27 30-17-025-3480 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-04-25 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 249773-KRI-AM Desde: 2016-03-16 Hasta: 2016-04-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	38836.00	38836.00	94	kWh	7.53



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	7.53
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>8.94</b>
SERV.ALUM.PUB	0.68
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.68</b>
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
<b>SUBTOTAL OTROS:</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>9.62</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DE GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	7.11
<b>TOTAL:</b>	<b>7.11</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	9.62
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>9.62</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1766097950001
Suministro:	128439-2 Cédula / R.U.C.: 1701596619
Nombre:	SALCEDO GARCIA ROSARIO JULIA
Dirección servicio:	AV 24 DE MAYO OEB-75 PB AL1 A GIL EDF. SAN JOSE CONVERSI
Fecha de Emisión:	2016-04-25
CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS VALOR 5.49
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>5.49</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario:	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro:	128439-2 Cédula / R.U.C.: 1701596619
Nombre:	SALCEDO GARCIA ROSARIO JULIA
Dirección servicio:	AV 24 DE MAYO OEB-75 PB AL1 A GIL EDF. SAN JOSE CONVERSI
Fecha de Emisión:	2016-04-25
CONCEPTO	TASA REDOLECCION BAS VALOR 1.11
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>1.11</b>

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	9.62
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.60
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>16.22</b>

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito a los 18 de enero del 2016, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte el señor RAUL RIGOBERTO RODRÍGUEZ SALCEDO, de estado civil soltero, a quien y para efectos de este contrato se les denominará el ARRENDADOR; y por otra parte, la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A., legalmente representada por su Gerente General señor LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO, a quien en adelante y para efectos de este contrato se les denominará la ARRENDATARIA de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMEA: ANTECEDENTES.- El señor RAUL RIGOBERTO RODRÍGUEZ SALCEDO, es propietario de un inmueble local-oficina, ubicado en la Av. 24 de Mayo número OE8-75 y Antonio Gil, sector San Roque, parroquia San Roque, cantón Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con instalaciones de energía eléctrica, agua potable, así como canalizaciones de aguas servidas y más servicios, es decir, se encuentra en perfectas condiciones de uso y apta para ser ocupada.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes expuestos el señor RAUL RIGOBERTO RODRÍGUEZ SALCEDO, da en arrendamiento el inmueble (oficina), singularizado en la cláusula anterior, con todos los servicios que le fueren anexos a favor de la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A., representada por su Gerente General señor LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO.

TERCERA: DESTINO.- La oficina que se da en arriendo será de uso exclusivo para el administración y funcionamiento de la COMPAÑÍA DE CARGA LWIANA DE SANTO DOMINGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A., no pudiendo la Arrendataria, por ningún concepto, darle a otro uso, o lo que es peor subarrendarlo.

CUARTA: CANONON.- Las partes contratantes convienen en fijar como canon mensual de arrendamiento la suma de SESENTA DOLARES AMERICANOS (S 60,00), debiendo cancelarse la pensión locativa por adelantado y pagaderos hasta el día 10 de cada mes, monto que estará sujeto a reajustes cada año.

QUINTA: PAGO DE SERVICIOS.- El pago de los servicios de luz eléctrica y agua potable, serán compartidos con otros arrendatarios, quienes entregarán al final del contrato los comprobantes de pago de los servicios indicados.

SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES.- La Arrendataria se obliga a entregar el inmueble-oficina arrendado al terminarse este contrato, en las mismas condiciones en las que recibe, corriendo de su cuenta y riesgo cualquier daño existente.

SÉPTIMA: SUBARRENDAMIENTO O CESION.- La Arrendataria no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones.

OCTAVA: MEJORAS.- La Arrendataria con consentimiento expreso y por escrito del Arrendador estará facultado para realizar mejoras en el inmueble, pero para hacerlas,

deberá contar con el visto bueno del arrendador y siempre que no constituyan modificaciones que comprometan la estructura del inmueble.- Las mejoras, si las hubiere y que formen parte del inmueble por accesión, quedarán en beneficio del Arrendador, debiendo éste no reconocer dinero alguno por las mismas, pero aquellas que constituyan parte del cincuenta por ciento del inmueble podrán ser retiradas por la Arrendataria a la terminación del contrato de arrendamiento.

NOVENA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS, a partir del 18 Enero del 2016, fecha de su suscripción, por así convenir a los intereses de las partes, pudiendo renovarse el mismo mediante la suscripción de otro.

DECIMA: RENUNCIA, RECLAMOS E INCORPORACION DE LEYES.- Para el evento de que el inmueble sea necesario de registrarse y de fijase un canon arrendaticio inferior a lo convenido en este contrato, la Arrendataria renuncia a todo reclamo tendientes a que se le rebaje o se le reintegre el supuesto exceso. Quedan incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones pertinentes constantes en la Ley de Inquilinato en vigencia.

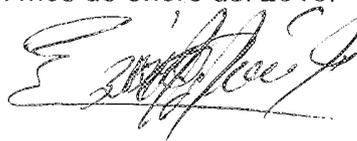
DECIMA PRIMERA: GASTOS.- Los gastos que demanden la legalización e inscripción del presente instrumento, serán de cuenta de la Arrendataria.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de Inquilinato de esta jurisdicción y al trámite Verbal Sumario.

Las partes se ratifican en las cláusulas precedentes y para constancia firman por triplicado, en la ciudad de Quito DM, a los 18 días del mes de enero del 2016.



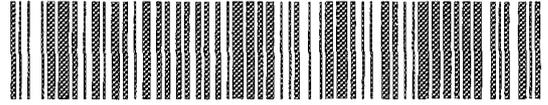
Sr. Raúl Rigoberto Rodríguez Salcedo  
C.C. 17-0443601-1  
ARRENDADOR



Sr. Luis Augusto Rodríguez Salcedo  
C.C. 170553084-6  
Gerente General de la COMPAÑÍA  
"SANDOMCARLIV" S.A.



Factura: 002-002-000033339



20161701005D09277

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701005D09277

Ante mí, NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ de la NOTARÍA QUINTA , comparece(n) RAUL RIGOBERTO RODRIGUEZ SALCEDO portador(a) de CÉDULA 1704436011 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO portador(a) de CÉDULA 1705530846 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA DE SANTO DOMONGO DE SAN ROQUE "SANDOMCARLIV" S.A. en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 5 DE MAYO DEL 2016, (17:35).

RAUL RIGOBERTO RODRIGUEZ SALCEDO  
CÉDULA: 1704436011

LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ SALCEDO  
CÉDULA: 1705530846

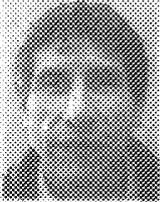
NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170443601-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-06-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



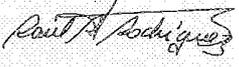

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ VICENTE WASHINGTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALCEDO ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-11-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-28**

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

V4333V4222  
 00/00/2026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**023**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIÓN RES SECCIONALES 10-FEB-2014

**023 - 0149**      **1704436011**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RODRIGUEZ SALCEDO RAUL RIGOBERTO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 PROVINCIA      BELISARIO QUEVEDO      2  
 QUITO      PARROQUIA      ZONA      2  
 CANTÓN      *San Roque*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Raul R. Rodriguez Salcedo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170553084-6

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

SORAYA DE LA CRUZ

PAZMIÑO CONSTANTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/ASOCIACIÓN EMPLEADO V233392242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALCEDO ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-08





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0148 1705530846

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RODRIGUEZ SALCEDO LUIS AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN *Nepe River*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Rodriguez Salcedo Luis Augusto*